

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020).

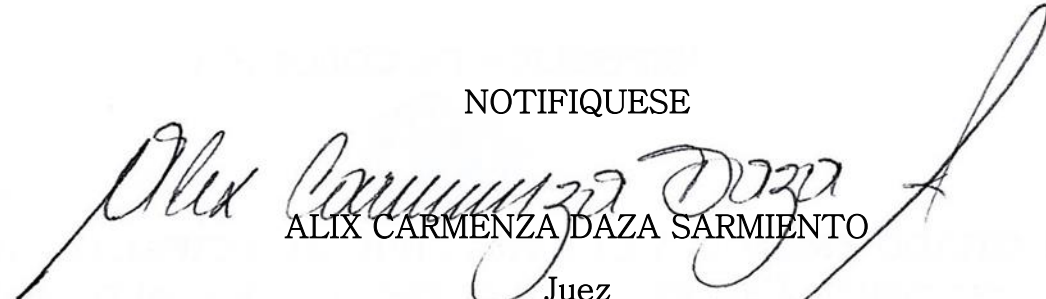
Dado que, pese al requerimiento realizado por este Despacho, la secuestre MARICELA CARABALI, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación del 4 de marzo de 2019, puesto que se limitó a dar informe sobre su gestión como secuestre, pero no ha procedido a realizar la entrega del vehículo al demandado, como tampoco ha informado las trámites penales que ha realizado para el cumplimiento del requerimiento hecho por el juzgado, esto teniendo, en cuenta los escritos que ha presentado, el Despacho, al amparo de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 50 del C.G.P., el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO. INICIAR incidente de exclusión de la lista e imposición de multa contra la auxiliar de la justicia MARICELA CARABALI.

SEGUNDO. Córrase traslado a la señora Carabalí, por el término de tres días, para que ejerza su defensa. Líbrese telegrama

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.72 fijado hoy 25-09-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario